
RECLAMACIÓN PAGO INDEBIDO PLUSVALÍA MUNICIPAL

¿Quién puede reclamar?

- Los que abonaron la Plusvalía al vender su inmueble sin que obtuvieran beneficio en la venta.
- Los que abonaron la Plusvalía como consecuencia de una Herencia recibida.
- Los que abonaron la Plusvalía como consecuencia de una Donación.
- Los que abonaron la Plusvalía como consecuencia de entregar su vivienda al acreedor con Dación en Pago de la deuda.

¿Qué gastos se pueden reclamar?

Los cobros realizados indebidamente por los Ayuntamientos de toda España porque:

- No se ha producido un incremento de valor como consecuencia de la compraventa, herencia, donación.....base del impuesto.
- en su caso el cálculo del impuesto está mal realizado cuando si se produce un incremento de valor.

¿Qué documentos son necesarios para reclamar?

La documentación que se necesitan para poder reclamar estos gastos es:

1. Fotocopia del Documento Identificativo del que abonó la Plusvalía.
2. Carta de Pago o Abono de la Plusvalía.
3. Copia Escritura de adquisición del inmueble.
4. Copia Escritura de transmisión que dio origen a la liquidación de la Plusvalía.
5. Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del año anterior y del año en el que se efectuó el pago de la Plusvalía.
6. Si ya realizó la reclamación al Ayuntamiento, copia de la referida reclamación y en su caso contestación del Ayuntamiento. (Tal vez tengamos que repetirla)
7. En algunos casos, Informe Pericial.

¿Se gana en los tribunales?

Después de la Sentencia del Tribunal Constitucional, aún negándose los Ayuntamientos a la devolución no tendrán más remedio que devolver los cobros indebidos.

Procedimiento.

1. Reclamación EXTRAJUDICIAL.
2. Demanda Judicial si no hay éxito con la reclamación al Ayuntamiento.

Plazos.

Necesariamente la reclamación judicial debe presentarse antes de CUATRO AÑOS desde que se realizó el pago en el Ayuntamiento.

Honorarios.

- Letrados: 200 € + 15% cantidad obtenida con mínimo de 300 €.
- Procuradores: 50 € + 5% cantidad obtenida sin mínimo. (En el caso de tener que presentar procedimiento judicial)
- El importe es por expediente con independencia de las personas que intervengan.
- Si existiera condena en costas a favor del cliente, **RECUPERARÁ** los gastos judiciales ya que será el Ayuntamiento quien reintegrará estos gastos.